

**PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DEL
CONTRATO PARA LA EXTRACCIÓN DE
HIDROCARBUROS BAJO LA MODALIDAD DE
LICENCIA**

ENTRE

COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Y

MAYACASTE OIL & GAS, S.A.P.I. DE C.V.

22 DE MARZO DE 2024

ÁREA CONTRACTUAL 13

Este Primer Convenio Modificadorio del Contrato para la Extracción de Hidrocarburos, bajo la Modalidad de Licencia Número CNH-R01-L03-A13/2015 (en lo sucesivo, "Convenio Modificadorio") se celebra el 22 de marzo de 2024 a las 11:30 horas, entre, por una parte, los ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (en lo sucesivo, "México", el "Estado" o la "Nación") a través del Ejecutivo Federal por conducto de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (en lo sucesivo, "CNH"), representada por el C. Agustín Díaz Lastra, en su carácter de Comisionado Presidente, por el C. Rolando Wilfrido De Lassé Cañas, Titular de la Unidad Jurídica y por la C. Patricia Zorrilla Ramos, Titular de la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos y, por la otra parte, MAYACASTE OIL & GAS, S.A.P.I. de C.V., sociedad mercantil constituida de acuerdo con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos (en lo sucesivo, "Mayacaste Oil & Gas"), representada por los CC. Gustavo Matías Gutiérrez León y Juan Antonio Camacho Martínez, en su carácter de apoderados legales, de conformidad con los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

1. El 10 de mayo de 2016, la CNH y Mayacaste Oil & Gas (en lo sucesivo, "Contratista") suscribieron el Contrato para la Extracción de Hidrocarburos bajo la modalidad de Licencia Número CNH-R01-L03-A13/2015 (en lo sucesivo, "Contrato").
2. El 10 de mayo de 2016, inició la Etapa de Transición de Arranque, la cual tuvo una duración de 270 Días, en términos de lo indicado en los oficios 220.1409/2016 del 12 de julio de 2016 y 260.053/2016 del 20 de octubre de 2016.
3. El 03 de febrero de 2017, el Contratista presentó a la CNH la información relacionada a la existencia y estado de integridad de los Pozos y Materiales ubicados en el Área Contractual, y declaró cuáles no eran considerados útiles para las Actividades Petroleras, en términos de la Cláusula 3.3 inciso (b) del Contrato relativa a la Etapa de Transición de Arranque (en lo sucesivo, "Declaratoria de No Utilidad").
4. El 10 de diciembre de 2018, la CNH y el Contratista suscribieron el Acta de Actualización de Inventario de Activos respecto del Área Contractual A13, Mayacaste, en términos de la Cláusula 3.3 y del Anexo 5 del Contrato.
5. El 29 de agosto de 2023, mediante la Resolución CNH.36.05/2023, el Órgano de Gobierno de la CNH instruyó que se llevara a cabo la suscripción del Primer Convenio Modificadorio del Contrato a efecto de modificar el Anexo 5 correspondiente al "Inventario de Activos" del Contrato a fin de actualizar el inventario de Pozos y Materiales conforme a lo documentado por el Contratista durante la Etapa de Transición de Arranque.

DECLARACIONES

La CNH declara que:

I. Es un Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética de la Administración Pública Federal Centralizada del Estado, con personalidad jurídica propia, autonomía técnica y de gestión, de conformidad con los artículos 28, octavo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en lo sucesivo, la "Constitución"), 2, fracción I y 3 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética;

II. Tiene capacidad legal para celebrar, en nombre y representación del Estado, contratos con particulares o con Empresas Productivas del Estado, a través de los cuales la Nación lleva a cabo las actividades estratégicas de Exploración y Extracción del Petróleo y demás hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos en el territorio mexicano, conforme a los artículos 27, séptimo párrafo de la Constitución; 23 de la Ley de Hidrocarburos y 38, fracción II de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética;

III. Sus representantes están facultados para celebrar este Convenio Modificatorio conforme al artículo 23, fracción III de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, 10, fracciones II, V y VIII, 14, fracciones X y XVIII, y 20 Bis, fracción III y 21, fracción VI del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Mayacaste Oil & Gas declara que:

I. Es una sociedad mercantil constituida y con personalidad jurídica de conformidad con las leyes de México, cuyo único objeto social es la Exploración y Extracción de Hidrocarburos, y que cuenta con capacidad legal para celebrar y cumplir con el presente Convenio Modificatorio;

II. Tiene su residencia fiscal en México, cuenta con un Registro Federal de Contribuyentes y no tributa en el régimen fiscal opcional para grupos de sociedades a que se refiere el Capítulo VI del Título Segundo de la Ley del Impuesto sobre la Renta;

III. Conoce las leyes de México, así como sus reglamentos y cualesquiera otras disposiciones aplicables;

IV. Tiene la organización, la experiencia y la capacidad técnica, financiera y de ejecución para cumplir con sus obligaciones en virtud del presente Convenio Modificatorio;

V. Ha llevado a cabo los actos corporativos, obtenido las autorizaciones corporativas o de otra naturaleza y cumplido con los requisitos legales aplicables para celebrar y cumplir el presente Convenio Modificatorio, y ni ella ni algún tercero asociado con la misma se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 26 de la Ley de Hidrocarburos, y

VI. La capacidad jurídica de sus representantes para celebrar el presente Convenio Modificadorio se acredita mediante el poder protocolizado en el instrumento público 41,948, otorgado ante Notario Público No. 13 de Villahermosa, Tabasco, Lic. Melchor López Hernández, de fecha 06 de julio de 2022.

En virtud de lo anterior, de conformidad con la Cláusula 26 del Contrato, la CNH y el Contratista (en lo sucesivo, las "Partes") acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA 1 **DEFINICIONES**

Cualquier término con letras mayúsculas que no sea definido en el presente Convenio Modificadorio tendrá el significado que se le atribuye en el Contrato.

CLÁUSULA 2 **OBJETO DEL CONVENIO MODIFICATORIO**

Las Partes convienen modificar el Anexo 5 "Inventario de Activos" del Contrato a efecto de actualizar el inventario de Pozos y Materiales conforme a lo documentado por el Contratista durante la Etapa de Transición de Arranque, el cual se adjunta al presente Convenio como Anexo 1.

CLÁUSULA 3 **EFEITOS**

1. La CNH y el Contratista hacen constar que a la fecha no existen adeudos a favor del Contratista respecto de la infraestructura que se determinó como No Útil, en relación con el Inventario de Activos modificado en la Cláusula 2 del presente Convenio Modificadorio y la Declaratoria de No Utilidad que fue presentada por el propio Contratista a la Comisión respecto de los Pozos y Materiales existentes dentro del Área Contractual.

En consecuencia, el Contratista no se reserva acción y/o derecho alguno que ejercer en contra de la CNH, cualquier dependencia, entidad o autoridad del Gobierno Federal.

2. A partir de la fecha en que la CNH tuvo por presentada la Declaratoria de No Utilidad, el Contratista quedará relevado de cualquier responsabilidad respecto a los Pozos y Materiales objeto de la Declaratoria de No Utilidad, con excepción de los daños a los mismos y los Daños Ambientales causados durante la realización de las Actividades Petroleras.

3. El Contratista permitirá el acceso al Área Contractual al contratista o asignatario que estuviera a cargo de ésta con anterioridad a la Fecha Efectiva, siempre que solicite acceso al Contratista informando las actividades a desarrollar, el horario y la ubicación de las mismas, con la finalidad de que éste realice las actividades de mantenimiento, taponamiento, abandono, limpieza, restauración y retorno del área a su estado natural, desmantelamiento y retiro de los Pozos y Materiales declarados no útiles para las Actividades Petroleras, conforme al Contrato, la normatividad aplicable y, en su caso, la asignación correspondiente a que se refiere la Cláusula "Etapa de Transición de Arranque" del Contrato.
4. La suscripción del presente Convenio Modificadorio se realiza sin perjuicio de la obligación de actualizar el Inventario de Activos en términos de la Cláusula "Etapa de Transición Final" del Contrato y sin menoscabo de la posibilidad de continuar actualizando el Inventario de Activos conforme al avance de las Actividades Petroleras.
5. El presente Convenio Modificadorio no implica novación, prórroga o modificación alguna de los demás términos contractuales previstos en el Contrato.

CLÁUSULA 4
EJEMPLARES

Este Convenio Modificadorio se firma en cuatro (4) ejemplares equivalentes con el mismo significado y efecto, y cada uno será considerado como un original.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las Partes firman este Convenio Modificadorio en la fecha mencionada al principio del mismo.


**POR LA "COMISIÓN NACIONAL DE
HIDROCARBUROS"**

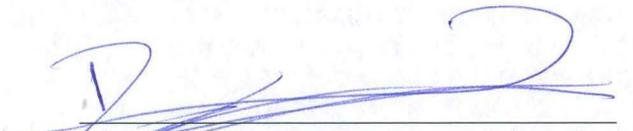
POR "EL CONTRATISTA"



AGUSTÍN DÍAZ LASTRA
COMISIONADO PRESIDENTE



C. GUSTAVO MATÍAS GUTIÉRREZ LEÓN
REPRESENTANTE LEGAL
MAYACASTE OIL & GAS, S.A.P.I. DE C.V.



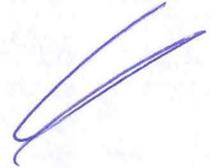
ROLANDO WILFRIDO DE LASSE CAÑAS
TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA



C. JUAN ANTONIO CAMACHO MARTÍNEZ
REPRESENTANTE LEGAL
MAYACASTE OIL & GAS, S.A.P.I. DE C.V.



PATRICIA ZORRILLA RAMOS
TITULAR DE LA UNIDAD DE
ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DE
ASIGNACIONES Y CONTRATOS



ANEXO 1

[Handwritten signature]

**ANEXO 5
INVENTARIO DE ACTIVOS**



INVENTARIO DE ACTIVOS

El presente inventario de Pozos y líneas de descarga se actualiza por la CNH conforme a lo documentado por el Contratista durante la Etapa de Transición de Arranque.

Este inventario enlista únicamente los Pozos determinados útiles para las Actividades Petroleras.

Descripción General del Inventario de Activos al 03 de febrero del 2017.

(a) Pozos

| POZO | LATITUD WGS84 | LONGITUD WGS84 |
|-------------|--------------------|--------------------|
| MAYACASTE-1 | 18° 23' 12.185952" | 93° 21' 49.088988" |

